



ADENDA No. 4

INVITACIÓN A COTIZAR No. 518 DE 2018

Página 1 de 2

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LOS SERVICIOS TECNICOS PARA REALIZAR LA VALIDACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LAS PRUEBAS GENÉTICAS, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el punto 1, 2 y 10 del numeral 2 “CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN O SERVICIO”, del anexo técnico No. 3, las cuales quedan así:

1. El servicio técnico de validación de las pruebas genéticas a implementar dentro del programa Institucional de cáncer hereditario, debe tener como objetivo principal establecer, reportar y demostrar con diferentes parámetros o mediciones, el desempeño analítico de las pruebas genéticas realizadas con tecnología de secuenciación de última generación, para la detección confiable de variantes genéticas puntuales y pequeñas inserciones/deleciones. La propuesta de validación debe contemplar para esta actividad el uso de mínimo dos muestras de referencia comerciales que el proveedor deberá sugerir al equipo del INC-E.S.E.; adicionalmente, debe incluir muestras caracterizadas de individuos estudiados en el programa Institucional de cáncer hereditario.

2. La propuesta de validación analítica para las técnicas a implementar dentro del programa Institucional de cáncer hereditario, debe considerar lo siguiente:

- Los datos de secuencia serán generados en el equipo MiSeq del Laboratorio de Patología Oncológica del INC-E.S.E., con el kit de 94 genes del panel de Illumina “TruSight Cancer”. El montaje (muestreo o número de muestras por corrida) se realizará según como acuerden las partes teniendo en cuenta las condiciones y características propias de nuestros laboratorios.
- El INC-E.S.E., no dispone de muestras de referencia comerciales, por lo que la propuesta de validación analítica debe incluir el costo de estas muestras para poner a disposición del programa Institucional de cáncer hereditario para efectos de este servicio técnico. Mínimo deben incluir dos muestras de referencia comerciales que el proveedor deberá sugerir al equipo del INC-E.S.E.; así como también debe incluirse en la propuesta todos los costos adicionales de transporte, y demás detalles logísticos para que el INC-E.S.E., cuente con este insumo en sitio para el desarrollo de la validación.
- El INC-E.S.E., para confirmar las alteraciones genéticas encontradas, como: variantes genéticas puntuales, pequeñas inserciones/deleciones o variaciones en el número de copias, utilizará las siguientes metodologías: i) secuenciación de última generación, ii) secuenciación Sanger, iii) MLPA o iv) Array, según aplique. Los costos de las actividades de confirmación, serán cubiertos por el INC-E.S.E., y los resultados generados a partir de esta actividad, serán entregados a la empresa que realizará la validación analítica cuando sean requeridos, para el desarrollo de éste servicio técnico.

10. La propuesta debe incluir una descripción de los años de experiencia como laboratorio de diagnóstico clínico en genética o como empresa con experiencia en programas de validación de instituciones clínicas. Debe incluirse una descripción de su participación en programas de calidad externos, que han sido parte de su propia evaluación de garantía de calidad en sus servicios. Adicionalmente, deben referenciarse mínimo cinco centros a los cuales les hayan presentado un servicio similar que ya haya concluido (incluir los datos de contacto de estos centros para fines de verificación. Lo anterior ya sea de la empresa que se presente a la invitación pública, o de la empresa que realice las validaciones y que guarde relación directa con la empresa participante, como se describe en el siguiente párrafo.

ADENDA No. 4

INVITACIÓN A COTIZAR No. 518 DE 2018

Página 2 de 2

Parágrafo: El oferente que pretenda realizar las validaciones requeridas con empresas domiciliadas en el extranjero, deberán allegar junto con la propuesta copia del contrato de distribución vigente entre aquella y la empresa extranjera, o, copia de documento legal y vigente donde se demuestre que actúa en representación legal de la empresa extranjera.

2. Se modifica el numeral 3.1 de los términos de condiciones, el cual queda así:

3.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado legal y/o especial para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.



LINA MARIA TRUJILLO SANCHEZ
Directora General (E)

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual. (E)

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual (En misión Gold RH).

Elaboró: Luis Alfonso Miranda Fuentes. – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)